



MENDOZA, 23 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0017838/2019, donde la Facultad de Derecho, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 107/2019-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la capacitación y fomento en trabajo jurídico Pro Bono, en el marco de la Red Federal Pro Bono de la República Argentina.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1748/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y lo dispuesto en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL, el cual tiene como objeto la capacitación y fomento en trabajo jurídico Pro Bono, en el marco de la Red Federal Pro Bono de la República Argentina, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 107/2019-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 5283 1

CONVENIO -R.
ea_Ac.Espec.-COLEGIO DE ABOG. DE BS.AS-17838





ANEXO I

-1-

ACUERDO ESPÉCIFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Facultad Derecho, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Decano, Dr. Fernando Pérez Lasala (la "Facultad") y el **Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil**, con domicilio en Montevideo 640, CABA, República Argentina, por la otra, representada por el Dr. Máximo Fonrouge (el "Colegio", junto con la Facultad, las "Partes" y en forma individual e indistinta, cada una de ellas, la "Parte"), conforme Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Colegio con fecha 21 de diciembre de 2018, aprobado por Resolución N° 107 del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 13 de febrero de 2019 (el "Convenio Marco"), acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas (el "Acuerdo Específico"):

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la capacitación y fomento en trabajo jurídico Pro Bono, en el marco de la Red Federal Pro Bono de la República Argentina.

SEGUNDA: las Partes se comprometen a organizar y coordinar en conjunto actividades de capacitación, en modalidad presencial y/o virtual, relacionadas con los siguientes puntos:

- a) Principios, objeto y misión de la Red Federal Pro Bono. Historia.
- b) Mecanismo y Funcionamiento de la Red Federal Pro Bono y de la Comisión de Trabajo Pro Bono.
- c) Colaboración y espíritu de trabajo en equipo, formas de mantenerse comunicado en la Red.
- d) Exposición y tratamiento de casos trabajados y resueltos en el marco de la Red. Ejemplos y resultados.
- e) Forma de proponer nuevos casos para Pro Bono.

TERCERA: Para el cumplimiento de las actividades de capacitación, la Facultad pondrá a



Res. N° 5283

||

1



ANEXO I

-2-

disposición, en la medida de la disponibilidad existente, las aulas con el equipo necesario y demás servicios de sus instalaciones. El Colegio, por su parte, deberá brindar el material y el personal preparado para las capacitaciones. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán convenir otras obligaciones o modificar las previstas en esta cláusula para cada actividad específica a los fines del cumplimiento efectivo de lo acordado.

CUARTA: Las Partes se obligan a brindar a los profesionales graduados de la Facultad que se encuentren interesados en participar de la Red, un adecuado seguimiento y asesoramiento sobre los casos a llevar. Dicho asesoramiento incluye responder consultas, envío de modelos de escritos a presentar, acceso a doctrina y jurisprudencia y cualquier otro tipo de ayuda necesaria para la adecuada asistencia en el caso.

QUINTA: El Colegio autoriza a la Facultad a emitir certificados sobre las actividades voluntarias y de trabajo Pro Bono realizadas en el marco de la Red a los profesionales que ejerzan su actividad en la Provincia de Mendoza.

SEXTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, con una antelación de treinta (30) días.

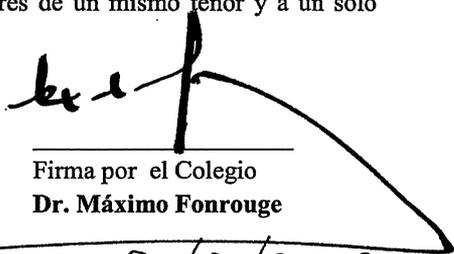
SÉPTIMA: El coordinador del presente Acuerdo Específico será por la Facultad el Secretario Abog. Francisco Martín Letizia y/o quien lo suceda en el cargo y por la otra parte, la Presidente de la Comisión de Trabajo Pro Bono del Colegio, Dra. Fernanda Mierez y/o quien le suceda en el cargo.

OCTAVA: En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Firma por la Facultad
Dr. Fernando Pérez Lasala

Fecha: _____


Firma por el Colegio
Dr. Máximo Fonrouge
Fecha: 30/8/2019



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo